Y vista por la villa las veces que se an hecho [illegible] las obsequias en forma con el acatamiento debido y en su cumplimiento acordaron se publique en la villa para que todos se pongan luto y se hagan las obsequias en la forma que mas se a visto [illegible] y con toda [illegible] y [illegible] al [illegible] con el [illegible] a los [illegible] regidores

V congo[illegible] [illegible] firmaron

Juan Muñoz de Robles — Don Juan Muñoz [illegible] — Don [illegible] Mo[illegible] [illegible]

Antonio [illegible]

Ayuntamiento

En la villa de [illegible] en treze dias del mes de [illegible] de [illegible] [illegible] años se juntaron en su ayuntamiento justicia y regimiento [illegible] como lo an de uso y costumbre para ordenar las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor y bien de esta republica a saber el señor Juan Muñoz de Robles alcalde ordinario por su magestad

Antonio de Robles [illegible]
Juan de Alba Corrales
Don Pedro de Robles Velasquez
Juan Muñoz Tacon — Regidores

Acordose que por quanto esta villa recibio en el ayuntamiento la carta de su magestad en que manda se hagan las obsequias de la reina nuestra señora y por estar tan empeñada esta villa por las muchas deudas que tiene y no aver de donde tomar para hacer el gasto y porque conviene que se hagan las dichas obsequias con la obstentacion que se debe y como mas aya lugar [illegible] se acordo se pida licencia a su magestad para que se tomen [illegible] para las dichas obsequias de qualesquier caudales para arbitrios que esta villa tenga [illegible] y para ello se otorgue poder a [illegible] y para ello se libre lo necesario.